



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

1967 /15

Expediente: 595/BC/2011
16.27S.714.1.1-20/2011
Bitácora: 09/KV-0036/02/13

Ciudad de México,

28 MAY 2015

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

Delegado Federal en el Estado de Baja California

Av. Pioneros No. 1195,

Edificio Rosaram, Centro Cívico

C. P. 21000, Mexicali, Baja California

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número ⁵⁴³ /14 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-599/11 a favor de **Inveravante Crecentia, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 29,447.21 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el estero de Percebú, fracción B, parcela 322 Z-5, ejido Plan Nacional Agrario, localidad de San Felipe, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

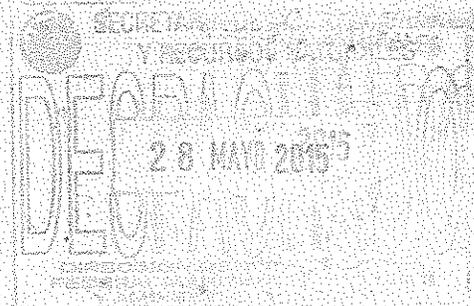
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*AMJS

1981

213

4-19-74



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11**

EXP: 595/BC/2011

C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011

NÚMERO DE CONTROL 543 /14

Ciudad de México, 28 MAY 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-599/11.

RESULTANDO

- I. El 28 de junio de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Inveravante Crecentia, S. A. de C. V. la concesión DGZF-599/11 respecto de una superficie de 98,185.24 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el estero Percebú, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 22 de febrero de 2013, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, María Gema García Díaz, apoderada general de Inveravante Crecentia, S. A. de C. V. solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-599/11.
- III. María Gema García Díaz, apoderada general de Inveravante Crecentia, S.A. de C.V. señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo de Los Tamarindos No. 60, piso 3, colonia Bosques de Las Lomas, delegación Cuajimalpa, C. P. 05120, México, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a Inveravante Crecentia, S. A. de C. V. se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011

vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-599/11 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **María Gema García Díaz**, quien acreditó ser apoderada general de **LA CONCESIONARIA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 134,703 de fecha 7 de enero de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151, de México, Distrito Federal.
- III. **LA CONCESIONARIA** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el uso de protección a uso general, reducir la superficie concesionada y autorizar las obras que tiene proyectadas.
- IV. En términos de la opinión técnica número 635/15, de 6 de junio de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente modificar el uso otorgado de protección a uso general (arranque de escolleras norte y sur), autorizar las obras



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que se tienen proyectadas y reducir la superficie de 98,185.24 m² a 29,447.21 m².

- V. Para la expedición de la presente resolución se tomó en consideración la resolución número 300/2015, de fecha 28 de abril de 2015, por la cual se declaró la nulidad de la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-599/11 con número de control 1122/14, de 28 de agosto de 2014 y en consecuencia la extinción de la misma, en virtud de haberse emitido con error.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud LA CONCESIONARIA ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VII. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 22 de febrero de 2013, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones PRIMERA y QUINTA de la concesión DGZF-599/11, en cuanto a la superficie actualmente concesionada la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas y el cambio de uso de protección a general, para quedar como siguen:



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **29,447.21 m²** (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se proyectan realizar, consistentes en **construcción de dos escolleras norte y sur, el material propuesto de las escolleras para los elementos del núcleo, la capa secundaria y la coraza es la piedra con un peso máximo del orden de 6 y 7 toneladas, salvo en la sección del morro donde dependiendo del tamaño dispuesto finalmente pueden emplearse bloques cúbicos de hormigón en masa; como consecuencia de las obras de abrigo se ocuparán las siguiente superficies: para la escollera norte una superficie aproximada de 43 m², la escollera sur una superficie de 49 m², asimismo como consecuencia de la construcción de espigones interiores se ocuparán las siguientes superficies: en el espigón norte una superficie de 45 m² y el espigón sur una superficie de 46 m²; talud de protección norte ocupará una superficie de 594 m², talud de protección sur una superficie de 1,468 m²; el canal de navegación del lado este ocupará una superficie de 813 m² y el canal de navegación oeste una superficie de 1,393 m², ubicada en el estero de Percebú, fracción B, parcela 322 Z-5, ejido Plan Nacional Agrario, localidad de San Felipe, municipio de Ensenada, estado de Baja California, exclusivamente para uso de **arranque de escolleras norte y sur**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
AUX12	720024.8558	3407056.8748
ZF1021	720023.5775	3406892.1104
ZF1022	720046.5051	3406592.1859
ZF1023	720063.3891	3406399.5700
AUX13	720070.7850	3406373.1751
AUX14	720090.0433	3406378.5714
PM1117	720083.1500	3406403.1724
PM1116	720066.4385	3406593.8214
PM1115	720043.5834	3406892.7963
AUX11	720044.8341	3407054.0041
AUX12	720024.8558	3407056.8748



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
AUX9	719977.2143	3407063.7204
PM1172	719970.8915	3407029.7600
PM1171	719954.2697	3407000.6930
PM1170	719958.4250	3406867.8151
PM1169	719966.7359	3406788.9190
AUX4	719971.4816	3406769.9504
PM1168	719979.2024	3406739.0898
PM1167	719954.2697	3406718.3277
PM1166	719916.8705	3406728.7087
PM1165	719877.3936	3406726.6325
AUX3	719902.6551	3406706.7987
PM1164	719906.4819	3406703.7942
PM1163	719945.9588	3406689.2607
PM1162	719962.5806	3406622.8217
PM1161	719972.9692	3406543.9257
PM1160	719987.5133	3406483.7154
PM1159	720008.2907	3406450.4960
PM1158	719999.9380	3406415.8111
PM1157	719981.2385	3406392.9726
ZF1050	720002.2811	3406387.1027
ZF1051	720018.3110	3406406.6808
ZF1052	720029.7015	3406453.9799
ZF1053	720006.1917	3406491.5679
ZF1054	719992.6594	3406547.5895
ZF1055	719982.2602	3406626.5664
ZF1056	719963.8240	3406700.2574
ZF1057	720001.6530	3406731.7586
ZF1058	719986.4788	3406792.4108
ZF1059	719978.3922	3406869.1771
ZF1060	719974.4366	3406995.6701
ZF1061	719989.9339	3407022.7708
AUX10	719997.0280	3407060.8734
AUX9	719977.2143	3407063.7204

Superficie: 29,447.21 m²



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTA.- En consecuencia **LA CONCESIONARIA**, se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$2'315,507.33 (dos millones trescientos quince mil quinientos siete punto 33/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal en el Estado de Baja California en sus resoluciones de impacto ambiental contenidas en los oficios números DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1184/12 y DFBC/SGPA/UGA/DIRA/2208/12 de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-599/11
EXP: 595/BC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.1-20/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fechas 16 de abril de 2012 y 10 de julio de 2012, las cuales son parte integrante de esta concesión.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 595/BC/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C.P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*AMJS

